

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0185-2017-INIA

Lima, 18 SET. 2017

VISTO:

El Informe N° 033-2017-INIA-DGIA-SDPIA/APCIA de fecha 11 de agosto de 2017, del Área de Promoción de Calidad de Innovación Agraria (APCIA) de la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria (DGIA) del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA); y,

CONSIDERANDOS:

Que, mediante Título V del Decreto Ley N° 25902, modificado por el Decreto Legislativo N° 997, y I Ley N° 30048, se creó el Instituto Nacional de Innovación Agraria como Organismo Público adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el Decreto Legislativo N° 1060, Decreto Legislativo que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria, estableció que el Sistema Nacional de Innovación Agraria tiene por objeto promover el desarrollo de la investigación, el desarrollo tecnológico, la innovación y la transferencia tecnológica en materia agraria con la finalidad de impulsar la modernización y la competitividad del sector agrario; asimismo, señaló que el Instituto Nacional de Innovación Agraria, como autoridad nacional en innovación tecnológica agraria, es el Ente Rector del Sistema Nacional de Innovación Agraria y constituye su autoridad técnico-normativa a nivel nacional, dicta las normas y establece los procedimientos relacionados con su ámbito; coordina su operación técnica y es responsable de su correcto funcionamiento;

Que, por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI publicado el 7 de agosto de 2014, en el Diario Oficial El Peruano, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), en el que se establece la estructura orgánica y se determinan las funciones de sus órganos;

Que, el literal e) del artículo 47° del ROF del INIA señaló las funciones específicas de la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria (DGIA), siendo una de ellas las de proponer normas estándares de calidad, lineamientos, procedimientos, formatos y protocolos de innovación agraria, bajo las normas del rigor científico internacional, de aplicación en el Sistema Nacional de Innovación Agraria;



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, de conformidad con el artículo 47° de la norma acotada, el INIA implementará el Sistema de Gestión de la Calidad, con el propósito de contar con un sistema efectivo que le permita administrar y mejorar la calidad de sus productos o servicios, contribuyendo al desarrollo de capacidades más eficientes, efectivas y competitivas, con personal calificado y orientado hacia la mejora continua;

Que, mediante Informe N° 033-2017-INIA-DGIA-SDPIA/APCIA de fecha 11 de agosto de 2017, el Área de Promoción de Calidad de la Innovación Agraria de la Subdirección de Promoción de la Innovación Agraria de la DGIA señaló la necesidad de conformar un Comité denominado "Comité de Calidad Institucional", el cual se encargue de implementar y dar cumplimiento a las disposiciones del Sector Agricultura en relación a la calidad en los servicios y productos donde el INIA interviene y tiene competencia; asimismo, indicó que el Comité de Calidad es el pilar principal para lograr la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad;

Que, en tal virtud, se ha propuesto conformar el Comité de Calidad Institucional en el INIA, con la finalidad de realizar las acciones necesarias para la implementación del proceso de Sistema de Gestión de Calidad;

De conformidad con las facultades señaladas en el Reglamento de Organización y Funciones del INIA aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, con las visaciones de la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria, de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario, de la Dirección de Recursos Genéticos y Biotecnología, de la Dirección de Supervisión y Monitoreo de las Estaciones Experimentales Agrarias, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica del INIA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Constitución del Grupo de Trabajo de Calidad Institucional

Constitúyase el Grupo de Trabajo de naturaleza permanente denominado "Grupo de Trabajo de Calidad Institucional" del Instituto Nacional de Innovación Agraria, como estrategia de trabajo de la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria, que permitirá la participación e involucramiento del personal en los procesos claves dentro de la institución.

Artículo 2°.- Conformación del Comité de Calidad Institucional

El Comité de Calidad Institucional estará integrado por los siguientes funcionarios:

- Jefe del Instituto Nacional de Innovación Agraria.
- Directores (as) Generales de los Órganos de Línea.
- Directores (as) Generales de los Órganos de Asesoramiento.
- Director (a) General del Órgano de Apoyo.
- Directores (as) de la Subdirecciones de los Órganos de Línea.
- Un Secretario Técnico, función que recaerá en el Coordinador del Área de Promoción de la Calidad en la Innovación Agraria.

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN JEFATURAL N°0185-2017-INIA

- 3 -

Para el cumplimiento de sus fines, el Comité Institucional podrá solicitar la participación de funcionarios/as especialistas y demás representantes de la institución.

Artículo 3°.- Secretaría Técnica

El Comité de Calidad Institucional contará con una Secretaría Técnica que encargará de brindar el apoyo técnico y administrativo permanente.

Artículo 4°.- Designación de Representantes Alternos

En los casos que corresponda, cada integrante podrá designar un(a) (1) representante alterno/a mediante comunicación dirigida a la presidencia del Grupo de Trabajo dentro de los dos (2) días hábiles de publicada la presente Resolución Jefatural.

Artículo 5°.- Instalación

El Comité de Calidad Institucional deberá instalarse en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución.

Artículo 6°.- Actividades a cargo del Comité de Calidad

El Comité de Calidad Institucional constituido mediante el artículo 1° de la presente Resolución Jefatural, tendrá a su cargo las siguientes actividades:

- Designar al Secretario(a) Técnico(a) del Comité de Calidad Institucional.
- Conducir la implementación del sistema de Gestión de la Calidad en la Institución y monitorear su adecuado funcionamiento.
- Aprobar la política, objetivos de calidad y velar por su cumplimiento.
- Formular y establecer un sistema de seguimiento, verificación y mejora continua de los procesos.
- Aprobar un Manual de Gestión de la Calidad y verificar su cumplimiento.
- Aprobar el Plan Anual de Gestión de la Calidad.
- Normar su estructura y funcionamiento interno.
- Verificar el cumplimiento de los estándares de calidad en los diferentes procesos implementados dentro la institución (procesos técnicos o administrativos).

Artículo 7°.- Plazo de Vigencia e Informe Final

El Comité de Calidad Institucional es de carácter permanente, puesto que las actividades hacia una mejora continua de los productos, procesos y servicios son constantes.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Artículo 8°.- Financiamiento

La participación de los representantes designados ante el Comité de Calidad Institucional es Ad Honorem y sus actividades no demandan recursos adicionales al tesoro público.

Artículo 9°.- Publicación

La presente Resolución Jefatural será publicada en el portal institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gov.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



[Handwritten signature]

DR. MIGUEL A. BARANDIARÁN GAMARRA
JEFE
Instituto Nacional de Innovación Agraria



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
Certifico:
Que el presente documento es copia fiel del Original,
del cual doy fe

18 SEP 2017

[Handwritten signature]
Lic. Adm. ALAIDE RODRIGUEZ RUZOBA
Fedataria
RJ N° 019-2017-INIA